ADENDA 01

Ciudad del Este, 14 de Setiembre de 2016

Señores Oferentes
Presente

REF.:	**ID N°** 316.693–**Exp:** 325.074 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA E IRUÑA-PLURIANUAL.

Me dirijo a Ustedes, a los efectos de comunicar las siguientes modificaciones:

PUNTO 1

Se modifica la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la cual queda como sigue:

9. El Margen de Preferencia a ser aplicado se realizará conforme al siguiente método:

Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la Ley Nº 4558/11 de fecha 14/12/2011 y su normativa reglamentaria (Decreto 9649/12). "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", en cuyo Art. 2° expresa: *"en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional" y en el Art. 3° establece: "a los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados productos y servicios de origen nacional entre otros el Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultorías y otros en general cuando el personal prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya"*, También se tendrá en cuenta lo que dispone el Decreto 6225/11 Art. 2° Inc. c) En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, la convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante, en nuestro caso en particular, deberá ser domiciliado dentro del departamento de Alto Paraná. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato.-

En todos los casos si el oferente no presenta con su oferta el Certificado de Origen Nacional, la Contratante a través del Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes el Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. El referido certificado será prueba suficiente del carácter de producto o empleo nacional.

Se aclara que, la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.

GOBERNACION ALTO PARANA UOC Contrataciones Públicas

Econ. Ever Arturo Rolon P.
Coordinador UOC
Gobernación de Alto Paraná

ADENDA 01

PUNTO 2

Se modifica la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, la cual queda como sigue:

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: - 0, 01 % del monto del contrato por cada día de atraso en la ejecución de la obra. - Monto máximo de las multas: 10% del monto del contrato -En Caso de que las multas alcancen el porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato que es el 10%, la convocante procederá a la rescisión del contrato. -En caso de no rescindirse el contrato la convocante seguirá aplicando las multas por incumplimiento de la ejecución de los trabajos.

PUNTO 3

Se modifica la Sección V Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, la cual queda como sigue:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 250 días desde la firma del mismo.

Atentamente,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones

Econ. Ever A. Rolón P.
Coordinador de la UOC